

Social URE. 28 30, en el expediente número 28302003002795 y en el Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles (Madrid), en el expediente número 232 de 2007, seguidos contra la misma empresa premiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.

c) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Contenedores Belud, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.114/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 120 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mourad Boulakhlaf, contra la empresa "Didicons Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 15 de julio de 2009 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Mourad Boulakhlaf por la cuantía de 6.111,22 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Didicons Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.252/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eslami Afshin, contra la empresa "Reformas y Materiales de Construcción Iberconsol, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 27 de julio de 2009 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito laboral de don Afshin Eslami por la cuantía de 6.511,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas y Materiales de Construcción Iberconsol, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.253/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 681 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Matías Indias Paz, contra la empresa "Aguasol Calefacción, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 388 de 2009

En Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—
La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 681 de 2009, seguido entre partes: como demandante, don Matías Indias Paz, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, representado por el letrado don Carlos Iglesias Álvarez, con poder reseñado en autos, y como demandada "Aguasol Calefacción, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, versando los autos sobre despido, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Matías Indias Paz, contra "Aguasol Calefacción, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante de fecha 31 de marzo de 2009 y extinguida con efectos desde la fecha de la presente resolución la relación laboral que vinculaba a las partes litigantes, condenando a la demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 12.371,72 euros.

Salarios de tramitación: 8.781,01 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresa-

do en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguasol Calefacción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.251/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.334 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ellen Souza Melo, contra la empresa "La Montaña de Cáceres, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 398 de 2009

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—
La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 1.334 de 2008, seguido entre partes: como demandante, doña Ellen Souza Melo, mayor de edad, con documento nacional de identidad y domicilio que consta en autos, asistida del letrado don Ignacio Aguilar Bronchalo, y como demandados "La Montaña de Cáceres, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, versando los autos sobre cantidad, dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ellen Souza Melo, contra "La Montaña de Cáceres, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 2.800 euros, más el 10 por 100 de interés

moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "La Montaña de Cáceres, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.030/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 993 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emil Lyiubenov Mitov, contra la empresa "Torresán Servicios y Obras, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 248 de 2009

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una y como demandante, don Emil Lyiubenov Mitov, que comparece, y de otra, como demandada, "Torresán Servicios y Obras, So-

iedad Limitada", en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Emil Lyiubenov Mitov, frente a la empresa "Torresán Servicios y Obras, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 10.415,48 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100 a que hubiera lugar, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to" a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Torresán Servicios y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/30.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.